

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día siete de abril de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 28 de febrero de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	B26392266	115	249,01
AQUAGEST PTFA, S.A.	A28220606	0947-07/11	8.673,63
ARATIKA CONSTRUCCIONES, S.L.U.	B01240183	19	1.225,45
ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ	72744167-C	003	416,00
BÁSCULAS RIOJA, S.L.	B26318717	77	371,70
BENES PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	B26313387	2708	999,19
BODEGA HERMEDANA, S.COOP.	F26288951	A42	9,99
CLIMA LOGROÑO, S.L.	B26247965	78	374,07
COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	Q2666002G	1100203	1.582,10
CONSORCIO DE AGUAS Y RESID. DE LA RIOJA	P7690001H	22/03/11 RN	5.319,22
CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALV. Y PROT. C. DE LA RIOJA	P7690002F	Cuota anual 2011	2.379,74
CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.	B26377291	3	3.245,00
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	16532863Q	1	1.112,74
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	16532853Q	8	1.086,78
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A26040519	1753	233,85
FED. ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G28783991	5054	83,89
FRANCISCO JAVIER CASADO PECINA Y TRES	J26176081	566	70,93
GAS NATURAL FENOSA	A08431090	991397	694,14
GAS NATURAL, S.U.R.	A65067332	522702	617,95
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	A86	3.799,60
HIERROS COMERCIAL CANTÁBRICA, S.A.	A26076034	1101819	216,45
HORNO SAN BLAS – PANADERÍA RODRÍGUEZ	E26351692	T9391	269,50
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	036462	95,78

IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	036522	3,06
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	071298	1.338,46
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	074691	23,75
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	097781	- 2,12
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	099007	30,83
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	099008	75,51
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	102396	14,17
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	264428	7,75
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	266601	42,99
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	289966	49,54
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	331782	36,75
IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	384487	214,11
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075578	465743	609,79
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A950755586	389265	823,30
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A950755586	389271	704,29
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A950755586	389273	500,26
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A950755586	389282	265,89
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A950755586	389296	660,65
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	406068	320,51
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	408119	847,68
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	408123	936,42
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	408132	561,79
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	408157	263,87
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	408163	768,69
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	A95075586	415633	491,54
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0101	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	D0120	1.300,95
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	00007	78,23
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	00008	84,25
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	00009	30,09
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	000010	36,11
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	000011	150,10
IZMER – SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	J01473305	000012	327,63
JOMIBA PROTECCION, S.L.	B26350017	545	106,20
JOMIBA PROTECCION, S.L.	B26350017	673	146,32
JOMIBA PROTECCION, S.L.	B26350017	804	21,24
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	16513746E	42	6.796,80
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	16513746E	143	4.797,88
LASHERAS & GIL- ASOCIADOS	J26300103	13	236,00
Mª ISABEL DE LA CALLE GARCÍA	70932388C	19	224,20
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	P2600011G	6	1.693,31
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	P2600011G	8	2.392,61
MINI-EXCAVACIONES HUARTE, S.L.	B26206698	00199	194,40
MINI-EXCAVACIONES HUARTE, S.L.	B26206698	00202	51,92
MONTAÑA M.C., S.A.	A26063107	000269	154,93
PRODUCTOS DOR, S.L.	B26345926	92	426,53
SALTOKI, S.A.	A26311274	7383	143,52
SDAD. COOP. LDA. COMARCAL DE NAVARRETE	F26104919	40	28,00
SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	B26231142	756	166,29
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G28029643	202419	221,25
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	B26283713	102903	5,62
TALLERES LEYDA, S.C.	J26205948	135	141,01
TECNYSON, S.C.	J26030197	35792	55,70
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	409120	44,67
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	409121	222,54
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	409122	23,45
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	409123	56,26
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A82018474	472475	17,18

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	683931	413,89
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	717744	484,33
TÓNER, S. COOP.	F26345124	00598	178,29
TÓNER, S. COOP.	F26345124	00846	195,08
IMPORTE TOTAL:			64.782,52

3.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Vista la solicitud formulada por D^a Encarnación Medrano Martínez (72.792.357-W) para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Pit Bull Terrier (R.E. nº 238 de 21/02/2011).

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido que figura en el expediente el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales con una cobertura superior al mínimo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), el Certificado de antecedentes penales, cartilla sanitaria, certificado de aptitud psicológica.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que la solicitante cumple los requisitos de ser mayor de edad; no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. Dispone de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y acredita haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para tenencia de un perro Pit Bull Terrier, a Encarnación Medrano Martínez (72.792.357-W) propietaria del mismo. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar al mismo. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip (953000005201501).

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de

su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una comunidad autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento en que el titular efectúe la inscripción.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA DOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud formulada por D^a Coral Fernández Jiménez (16.605.832-Q) para la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos: dos perros Pit Bull Terrier (R.E. nº 312 de 10/03/2011).

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido que figura en el expediente el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales con una cobertura

superior al mínimo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), el Certificado de antecedentes penales, cartilla sanitaria, certificado de aptitud psicológica.

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Visto que la solicitante cumple los requisitos de ser mayor de edad; no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. Dispone de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y acredita haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para tenencia de dos perros Pit Bull Terrier, a D^a Coral Fernández Jiménez (16.605.832-Q) propietaria del mismo. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

Segundo.- Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar al mismo. La identificación de los perros con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip (941000003128065 y 981100002545509).

Tercero.- El titular de la licencia será inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente licencia junto con Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Cuarto.- En la presente licencia se hacen constar las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

- o Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
- o El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- o La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- o Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- o Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- o Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

- o La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- o La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- o Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una comunidad autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- o En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Quinto.- Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento en que el titular efectúe la inscripción.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa de tramitación de expediente por importe de 50,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal municipal nº 4.

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Santos Rodríguez Ulecia (16.457.036-F), R.E. nº 294 de 03/03/2011, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de tres caballos de uso particular en la Parcela 320, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, paraje de "San Tornil".

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en la Parcela 320, del Polígono 14.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales y teniendo en cuenta que la presente autorización se realiza para uso particular y/o autoconsumo, por lo que se limita al mínimo los requisitos establecidos y la documentación exigible, así como el número máximo de animales.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, y los ratios máximos establecidos en los informes municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Santos Rodríguez Ulecia (16.457.036-F), para la tenencia en la Parcela 320, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, paraje de "San Tornil", de un máximo de tres caballos con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable) en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de dos años, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las presentes autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 €.

6.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL INMUEBLE SITO EN AVDA. LA RIOJA, Nº 12 - 1º IZQDA.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Andrés Sáenz Fernández (16.611.191-Q) para las obras de "Rehabilitación de vivienda en Avda. La Rioja, nº 12 - 1º Izqda.", según memoria explicativa elaborada por el decorador D. Álvaro Rodríguez Gómez (Colegiado nº LR-149 del Colegio Oficial de Decoradores Diseñadores de Interior de La Rioja), visado el 22/03/2011 con el nº 3.303.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 5 de abril de 2011, favorable al otorgamiento de la licencia con diversas prescripciones.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las ordenanzas fiscales vigentes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Andrés Sáenz Fernández (16.611.191-Q) para las obras de "Rehabilitación de vivienda en Avda. La Rioja, nº 12 - 1º Izqda.", según memoria explicativa elaborada por el decorador D. Álvaro Rodríguez Gómez (Colegiado nº LR-149 del Colegio Oficial de Decoradores Diseñadores de Interior de La Rioja), visado el 22/03/2011 con el nº 3.303, previo abono de 695,10 €. Esta liquidación provisional se efectúa en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (tipo del 2,80% sobre la base de 14.110,99 € = 395,10 €) y 300,00 €, en concepto de tasas de licencia de obra mayor (total a ingresar: 695,10 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, de seguridad y salud en las obras.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación, soportes de alumbrado, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas licencias y autorizaciones.
 - En caso de cambiar los puntos de conexión de los suministros facilitados por este Ayuntamiento, se deberá poner en conocimiento de estos mismos Servicios Técnicos Municipales, con el objeto de valorar convenientemente la nueva ubicación de los mismos.
 - A la conclusión de las obras deberá presentar impreso de alta en el catastro (902-N), certificado final de la dirección de obra y liquidación final visados.
- Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE VALLADO EN LA PARCELA 312, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de licencia de obras-legalización presentada por D^a Lara de Gracia García Mendonça (16.631.319-L) para la legalización del vallado de la Parcela 312, del Polígono 25, del término municipal de Entrena.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2010 acordó ordenar la paralización de las obras, incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, etc., otorgando un plazo de audiencia de diez días, sin que se formularsen alegaciones.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2010 en el marco del expediente de legalidad urbanística por el que se requirió a Lara de Gracia García Mendonça (16.631.319-L) y María Julia Mendonça Relvas (X-0657725-V), para que dentro del plazo de dos meses soliciten la correspondiente licencia de vallado, con advertencia de demolición a su costa, si así no lo hiciera o la licencia fuera denegada, ya que los actos realizados pueden ser compatibles con el planeamiento urbanístico vigente.

Visto que el Plan General Municipal declara incompatibles las obras de vallado con la caseta de aperos, ya que la modificación puntual nº 3 del Plan General Municipal (B.O.R. nº 42 de 28/03/2006) prohíbe casetas y casillas cualquier clase de vallado.

Considerando en consecuencia que el vallado es legalizable o compatible con el planeamiento urbanístico vigente bajo las premisas de la demolición de la casa de madera ejecutada, ya que en parcelas que cuentan con casetas y casillas no es posible el vallado, así como previo ajuste a las condiciones estéticas del municipio.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), desfavorable a la concesión de licencia-legalización señalando que el vallado existente no se ajusta a las condiciones estéticas establecidas en el Plan General Municipal.

Visto que se trata de obras ejecutadas en suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuentan con licencia urbanística municipal y teniendo en cuenta que el Plan General Municipal exige una superficie mínima de 3.000 m² en suelo de regadío para la construcción de caseta de guarda de aperos, contando la Parcela 312, del Polígono 25, con 2.392 m².

Considerando las competencias municipales en cuanto a licencias de obra, que la normativa obliga a sujetar todo acto de edificación a la preceptiva licencia municipal y visto lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan General Municipal de Entrena y el resto de normativa urbanística concordante. Visto que estamos ante un expediente de legalización y que de conformidad con el artículo 195.4 de la Ley 5/2006 citada, en ningún caso se entenderá adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la legalización-licencia de vallado solicitada por D^a Lara de Gracia García Mendonça (16.631.319-L) para la legalización del vallado de la Parcela 312, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, denegando en consecuencia la legalización actual por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo ya que el vallado actualmente es incompatible con el planeamiento municipal, de conformidad con la modificación puntual nº 3 del P.G.M. que prohíbe el vallado cuando existe caseta o casilla de guarda de aperos.

Segundo.- Informar al solicitante que el vallado no es directamente legalizable, sino que debe cumplir con los requerimientos del Plan General Municipal. Informar a la solicitante que el vallado es legalizable o compatible con el planeamiento urbanístico vigente, bajo las premisas de la demolición de la casa de madera ejecutada, ya que en parcelas que cuentan con casetas y casillas no es posible el vallado, así como el ajuste del vallado a las condiciones estéticas del municipio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE D^a VALVANERA MEDRANO GARCÍA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 395 de fecha 31/03/2011) de D^a Valvanera Medrano García (16.491.429-S), de prórroga de concesión del Nicho nº 60, por diez años (fallecida D^a Irene García Barriobero).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 60, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 76,77, 123, 421 Y 422 DEL POLÍGONO 25 DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 11 de marzo de 2011 (R.E. nº 316), formulada por D^a Eva M^a Martínez Peche (16.578.167-C), en la que solicita licencia de agrupación de las Parcelas 76, 77, 123, 421 y 422, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, sustituyendo dicha solicitud de agrupación a la anterior formulada exclusivamente para las Parcelas 76, 77 y 422, del Polígono 25, de Entrena.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Vista la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1958 relativa a las unidades mínimas de cultivo, para la mayor viabilidad económica de las mismas.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de Ordenación de ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y considerando que el presente expediente de agrupación afecta a suelo clasificado como no urbanizable especial agrícola según el Plan General Municipal de Entrena. Vistos los artículos 13 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 2/2008, de 20 de junio.

Teniendo en cuenta que las licencias se entienden otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que se alteren las situaciones jurídicas particulares de derecho privado y sin entrar a cuestiones de orden civil. Teniendo en cuenta que la licencia es un acto administrativo de naturaleza reglada mediante el cual la Administración actúa con un control preventivo sobre la actividad de los administrados para asegurar que el aprovechamiento de los terrenos que se pretende se ajusta a la legalidad. Considerando que la agrupación de fincas supone la desaparición de dos predios individualmente considerados que pasan a formar otro independiente y distinto.

Considerando que al existir un expediente de legalidad urbanística que afecta a las citadas parcelas es prudente que el Ayuntamiento tramite la solicitud planteada, pese a las dudas existentes sobre su necesidad, y la propia sujeción a licencia municipal, ya que inicialmente las agrupaciones difícilmente contravendrán la normativa de aplicación cuyo objetivo es precisamente el contrario: controlar y evitar las segregaciones- parcelaciones ilegales.

Considerando que es posible un control previo de las agrupaciones para controlar supuestos especiales que afectasen a terrenos de distinta clasificación, que existiese una unidad de ejecución en el ámbito en el que se pretende la agrupación, un plan parcial en desarrollo, etc.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Autorizar, en las competencias municipales, la agrupación de las siguientes parcelas:

- Parcela nº 76, del Polígono 25, paraje La Noceda, con referencia catastral 26059A025000760000PZ.
- Parcela nº 77, del Polígono 25, paraje La Noceda, con referencia catastral 26059A025000770000PU.
- Parcela nº 421, del Polígono 25, paraje La Noceda, con referencia catastral 26059A025004210000PX.
- Parcela nº 422, del Polígono 25, paraje La Noceda, con referencia catastral 26059A025004220000PI.

- Parcela nº 123, del Polígono 25, paraje La Noceda, con referencia catastral 26059A025001230000PT.

Esta licencia se otorga de conformidad con la solicitud formulada y las consideraciones obrantes en los antecedentes del presente acuerdo, no encontrado en el momento actual, ningún impedimento legal para que se proceda a la agrupación solicitada. Esta autorización de agrupación se otorga salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo.- Esta autorización se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que puedan requerirse.

Tercero.- Informar a la solicitante que la presente autorización se limita a autorizar la agrupación en las competencias municipales, sin que contenga pronunciamiento alguno sobre los aspectos de legalidad urbanística existentes sobre construcciones sin licencia en las parcelas ahora agrupadas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de recursos, informando que para la efectividad de la agrupación deberán proceder a los trámites pertinentes ante la Dirección General del Catastro, en el Registro de la Propiedad, etc.

10.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. SANTOS GARCÍA SÁENZ (16.518.958-J)**, para ejecución de obras de modificación de bordillo para vado en C/. La Laguna, pabellón nº 6 E de Entrena, previo pago de 43,59 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M.).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las instalaciones auxiliares quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos próximos a la zona.
- 2. A D. JACINTO PADILLA IZQUIERDO (16.540.197-T)**, para ejecución de obras consistentes en la sustitución de puerta de acceso en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 153, de Entrena, previo pago de 63,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y 35,00 € de Tasa Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia no supone pronunciamiento alguno sobre la legalidad urbanística de la actividad que se desarrolla en el inmueble y que será objeto del expediente independiente que proceda.

3. A D^a M^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS (16.530.037-Y), para ejecución de obras consistentes en la adecuación de local en el inmueble-local sito en Avda. Santa Ana, nº 8, de Entrena, previo pago de 116,76 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y 35,00 € de Tasa Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con las condiciones estéticas para las carpinterías exteriores y acabados de fachadas marcada por el P.G.M.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente licencia de obra menor, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Miguel Ángel García Corral, por concurrir en dicho Corporativo el deber de abstención, por tener interés directo en el asunto.

- 4. A D. JOSÉ JULIÁN GARCÍA CORRAL (16.554.931-Z)**, para ejecución de obras consistentes en la colocación de vigas de hierro para sujeción de forjado en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 50, de Entrena, previo pago de 47,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y 35,00 € de Tasas Urbanísticas).
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 5. A D. JOSÉ ÁNGEL ACHÚTEGUI RIVERO (16.502.779-A)**, para ejecución de obras consistentes en la construcción de unas perreras de uso particular con vallado de la misma, en la Parcela 515, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, paraje El Tejar, previo pago de 57,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O. 2,80% sobre presupuesto de ejecución material y 35,00 € de Tasa Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán restrictivamente a los descritos en la solicitud (28 ml. de vallado) y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente. La instalación de las perreras, en ningún punto podrá tener una altura mayor de un metro medida sobre el terreno, ya que la superación implicaría su paso a consideración como construcción.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse (permisos forestales, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
 - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.

- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
- El vallado no se podrá realizar con alambre de espino. Podrá ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con altura máxima de 2 metros para los primeros y 1,50 metros para los de mampostería. Está prohibido la cerca o vallado de obra de fábrica salvo que tenga carácter pecuario.
- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 515, del Polígono 4, de caseta de aperos de labranza, de conformidad con lo establecido en el P.G.M. de Entrena.

11.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO EN LA PARCELA 157, DEL POLÍGONO 7, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud formulada por D. Bernardo Pozancos Gómez-Escolar (02.519.115-V), L.O. nº 1.690 de 25/02/2011, para la obtención de licencia municipal para el vallado cinegético en la Parcela 157, del Polígono 7, del término municipal de Entrena, paraje La Rad.

Atendido que previamente con fecha 24 de febrero de 2011 el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), formuló informe relativo a la ejecución de obras sin licencia y la procedencia de expediente de legalidad urbanística. Visto asimismo el informe del técnico municipal relativo a la solicitud de licencia. Atendido que catastralmente figura la parcela a nombre de herederos de D^a Matilde Gómez Escolar Díez del Corral (16.435.879-X), y que serían en caso de expediente de legalidad los interesados del expediente.

Considerando que los vallados están permitidos en el Plan General Municipal conforme a las determinaciones urbanísticas que el mismo establece, por lo que es posible la legalización de las obras ejecutadas, previo ajuste a la normativa urbanística.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta que las obras podrían encontrarse a fecha del presente acuerdo ajustadas a las prescripciones del Plan General Municipal, (Modificación puntual nº 3, publicada en el B.O.R. nº 42 de 28/03/2006) siguiendo las prescripciones verbales indicadas por los Servicios Técnicos Municipales en el momento de la inspección.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras de vallado de la Parcela 157, del Polígono 7, del término municipal de Entrena a D. Bernardo Pozancos Gómez Escolar (02.519.115-V), previo pago de 236,60 € (35,00 € de tasas urbanísticas y tipo del 2,80% sobre el P.E.M. estimado de 7.200,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes.

- La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
- El vallado no se podrá realizar con alambre de espino. Podrá ser de malla metálica, setos o empalizadas o de mampostería de piedra, con altura máxima de 2 metros para los primeros y 1,50 metros para los de mampostería. Está prohibido la cerca o vallado de obra de fábrica salvo que tenga carácter pecuario.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 157, del Polígono 7, de caseta de aperos de labranza, de conformidad con lo establecido en el P.G.M. de Entrena.
- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Informar al solicitante que para el futuro, es necesario obtener la preceptiva licencia municipal con carácter previo a la ejecución de las obras, ajustándose a la legalidad, puesto que la ejecución de obras sin previa licencia podría constituir infracción urbanística (artículo 218 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y urbanismo de La Rioja), sancionada con multa de entre 300,00 € y 3.000,00 € por el artículo 221 de la citada Ley 5/2006.

Segundo.- Otorgar a los herederos de D^a Matilde Gómez Escolar Díez del Corral (16.435.879-X), un plazo de un mes, desde la recepción de la presente, para el ajuste del vallado a las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General Municipal, advirtiéndoles de que la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, etc.

Tercero.- La presente licencia se otorga exclusivamente en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que puedan requerirse.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de recursos.

12.- EXPEDIENTE SOBRE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS EN LA PARCELA 328, DEL POLÍGONO 25, DE ENTRENA A D. JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ MORENO.-

Visto el escrito presentado con fecha 04/01/2011 (R.E. nº 18) por D. Jesús María Domínguez Moreno (16.523.861-V), relativo a la comunicación del inicio de la próxima construcción de caseta de aperos en la Parcela 328, del Polígono 25, con licencia de 31/10/1997, de 20 m², planta baja, altura máxima de cerramientos 2,50 metros, etc.

Atendido que la Parcela 328, del Polígono 25, figura en los datos catastrales con carácter de regadío (26059A025003280000PS) y una superficie de 1.186 m², lo

que de conformidad con la normativa actual no permite la construcción señalada, al exigirse una superficie mínima de parcela de 3.000 m² para la construcción de una caseta de aperos.

Atendido que en el largo tiempo transcurrido ha cambiado el planeamiento urbanístico y que la licencia municipal de obras no puede tener carácter indefinido, ni situarse al margen de la evolución del planeamiento urbanístico, evitando reservas para que en el futuro se aplique un planeamiento anterior. Atendido que la vigencia indefinida de las licencias perjudica la eficacia del planeamiento y que la caducidad de las licencias se une al interés público para fortalecer la función de la licencia urbanística como instrumento que asegura la eficacia del planeamiento. Considerando que la situación actual de la licencia del año 1997 puede requerir la tramitación de expediente de caducidad por los plazos razonables de ejecución dadas las características y entidad de la obra de caseta de aperos, pero que podrían concurrir circunstancias que motivasen la concesión de una prórroga.

Atendido que la aplicación del instituto de la caducidad de las licencias ha de hacerse con criterios de flexibilidad, moderación y restricción, considerando todas las circunstancias concurrentes, exigiendo la declaración de caducidad la resolución expresa, previo expediente formal con audiencia al interesado sin que opere de modo automático por el simple transcurso del tiempo.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, en el Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio y en el Reglamento de Gestión aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2011, así como la justificación aportada por el interesado (R.E. nº 373 de 25/03/2011) en el que recoge las circunstancias que han impedido la ejecución de las obras.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar a D. Jesús María Domínguez Moreno (16.523.861-V) que puede ejecutar las obras de la licencia de construcción de casilla agrícola, concedida en el año 1997 (20 m², planta baja, altura máxima de cumbre 2,50 m, retranqueos a linderos y caminos, máximo de 3 huecos en paramentos exteriores, prohibición de zonas cubiertas exteriores, etc.), y que se encuentra en vigor, con sometimiento estricto a la misma, aceptando el Ayuntamiento de Entrena las alegaciones formuladas, y sin proceder en consecuencia a la tramitación de expediente de caducidad de la licencia.

Segundo.- Informar a D. Jesús María Domínguez Moreno (16.523.861-V) que el Plan General Municipal vigente establece la incompatibilidad entre vallado de parcelas rústicas y la construcción de caseta de aperos, por lo que la construcción de caseta de aperos en la Parcela 328, del Polígono 25, impedirá el vallado de la citada parcela.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

13.- ESCRITO DE D. ALFONSO CASADO IZQUIERDO SOBRE LA ILUMINACIÓN Y LAS PLACAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 14.-

Visto el escrito presentado por D. Alfonso Casado Izquierdo (16.532.854-V), R.E. nº 279 de 02/03/2011, relativo a las farolas desconectadas en la U.E. nº 14, la existencia de robos y que se encuentra pendiente la colocación de las placas de los nombres de los viales.

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar al solicitante que se ha procedido a las labores necesarias para ampliar la iluminación de la zona, conectando luminarias adicionales, señalando asimismo que los servicios municipales han iniciado las labores de colocación de la señalización relativa a los nombres de los viales de la zona.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

14.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Jesús María González Fernández (16.575.768-J), R.E. nº 265 de 01/03/2011, para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad (contador ubicado en el local del inmueble sito en C/. Diego Fernández, nº 10 - bajo, de Entrena).

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D. Jesús María González Fernández (16.575.768-J), con un contador ubicado en el inmueble sito en C/. Diego Fernández, nº 10, de Entrena, con fecha de efectos 1 de marzo de 2011, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2011 al 1 de marzo de 2011) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

15.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES “EL CRUCERO”.-

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes “El Crucero” (G-26178152) para los bailes de año nuevo y carnavales que tradicionalmente se subvencionan al 50% por el Ayuntamiento de Entrena (R.E. nº 364 de 23/03/2011).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de seiscientos veinticinco euros (625,00 €) a la Asociación Cultural y de Jóvenes “El Crucero” (G-26178152), para los gastos soportados en el Baile de Año Nuevo y en el Baile de Carnaval.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de Discoteca Móvil “Disco Music” (José María Pérez Moreno) para ambos eventos, por importe total de 1.250,00 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 625,00 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes “El Crucero” (G-26178152) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Informar a la Asociación Cultural y de Jóvenes “El Crucero” (G-26178152) que para próximos años deberá solicitar presupuestos a otras empresas del mismo ámbito y sector.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez